RESOLUCION No. 132 10 MAR 2025

"A través de la cual se declara desierto el proceso de selección invitación a cotizar No. 016 de 2025."

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

De conformidad con **la Resolución 2024420000003568-6 del 07 de mayo de 2024** expedida por el Superintendente Nacional de Salud ***"Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. identificada con Nit 900.959.051-7"***, el Agente Especial Interventor tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la Entidad junto con los demás deberes y facultades asignados por la Ley, ejerciendo las funciones del cargo y en cumplimiento de ello habiendo realizado el análisis del presente proceso, se **DECLARA DESIERTO EL PROCESO IC-016-2025** cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE EQUIPOS EXTRAMURALES DE HOGAR – "MAS BIENESTAR" EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."** en los siguientes términos:

Que, las Empresas Sociales del Estado de Bogotá D.C., constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas del Orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas mediante los Acuerdos No. 13 y 17 de 1997 y 11 de 2000 del Concejo de Bogotá D.C., adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D.C.

Que, se elaboró en el año 2016 la reorganización del Sector Salud de Bogotá D. C. ordenado mediante Acuerdo Distrital No. 641 de 2016 del H. Concejo de Bogotá D.C., siendo su objeto la fusión de las E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en Subredes Integradas de Servicios de Salud, para el presente caso, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Que, en virtud de ello, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007,1438 de 2011, lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado por Resolución 907 del 14 de noviembre de 2024 y el Manual de Contratación Resolución 869 del 25 de octubre de 2024 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como el artículo 13 de la ley 1150 de 2017, y se reglamenta el Comité Asesor de Contratación, y modificada con las Resoluciones No. 710 de 26 de noviembre del 2019 y la Resolución No. 078 06 de febrero de 2020.

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que, las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, del mismo modo, la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* es aplicable a la actividad contractual de las E.S.E.

Que, por ser la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada del Orden Distrital, y adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y parte integrante, de conformidad a la Constitución Política de Colombia en lo referente a sus artículos 209 y 211, debe realizar sus funciones en desarrollo de los Principios de: Moralidad, Eficacia, Celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones.

Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, inició proceso de contratación a través de invitación a cotizar No. 016 2025 cuyo objeto es: " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE EQUIPOS EXTRAMURALES DE HOGAR – "MAS BIENESTAR" EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO, SUSCRITO ENTRE EL FONDO

"A través de la cual se declara desierto el proceso de selección invitación a cotizar No. 016 de 2025."

FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."

Que el presupuesto oficial asignado para la presente invitación a cotizar es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.731.680),** el cual se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 530 del 31 de enero de 2025, Rubro 4212020100303, Concepto: MATERIALES Y SUMINSITROS.**

De acuerdo con lo señalado en el Estatuto de Contratación adoptado por Resolución 907 del 14 de noviembre de 2024 y el Manual de Contratación Resolución 869 del 25 de octubre de 2024, la Invitación a Cotizar No. 016 de 2024, fue publicada en el aplicativo del SECOP II y en la página Web de la entidad www.subredcentrooriente.gov.co, garantizándose la oportunidad de participación dentro del proceso, agotándose todas las instancias tendientes a la selección objetiva del contratista.

Que el día 27 de febrero de 2025, se realizó la publicación de la Invitación a Cotizar a través de la plataforma del SECOP II y en la página Web de la entidad www.subredcentrooriente.gov.co, y el cronograma establecido fue el siguiente:

ETAPA	FECHA	HORA
Publicación de la invitación a cotizar, en la página web de la Subred [http://www.subredcentrooriente.gov.co.-/]www.subredcentrooriente.gov.co.- link-transparencia-Contratación- invitación a cotizar y a través de la plataforma del Secop II.	27/02/2025	
Recibo de observaciones y/o aclaraciones de la invitación a cotizar a través de la plataforma del Secop II.	28/02/2025	
Publicación de respuesta a las observaciones y/o aclaraciones en la página web de la Subred [http://www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia-/]www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia-Contratación- invitación a cotizar y a través de la plataforma del Secop II.	03/03/2025	
Fecha límite de presentación de ofertas a través de la plataforma del Secop II.	04/03/2025	Hasta las 2:00 pm
Apertura de sobres a través de la plataforma del Secop II.	04/03/2025	Hasta las 2:10 pm
Proceso de evaluación requisitos habilitantes, Jurídicos, Financieros, Sarlaft y técnicos.	Del 04/03/2025 al 05/03/2025	
Publicación de resultados de la Evaluación de requisitos habilitantes página web de la Subred [http://www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia-]www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia- Contratación- invitación a cotizar y a través de la plataforma del Secop II.	6/03/2025	
Observaciones a la Evaluación Requisitos Habilitantes y/o recepción de subsanaciones a través del aplicativo del SECOP II	7/03/2025	Hasta las 4:00 pm
Publicación respuesta a observaciones e informe definitivo de la evaluación de requisitos habilitantes, condiciones técnicas y económicas, en la página web de la Subred [http://www.subredcentrooriente.gov.co.-link-/]www.subredcentrooriente.gov.co.-link- transparencia-Contratación- invitación a cotizar y a través de la plataforma del Secop II.	10/03/2025	
Comunicación de adjudicación o de declaratoria de desierto en la página web de la Subred [http://www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia-/]www.subredcentrooriente.gov.co.-link-transparencia- Contratación- invitación a cotizar y a través de la plataforma del Secop II.	Dos días hábiles siguientes a la publicación de evaluaciones finales.	
Suscripción del contrato a través de la plataforma del Secop II.	Dos días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación.	

Que, el plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento en la Plataforma Transaccional SECOP II (Expedición de Registro Presupuestal, Aprobación de las Garantías y Suscripción del Acta de Inicio).

Que, el día 3 de marzo de 2025, se recibieron las observaciones al pliego de condiciones por parte de Palili Eventos SAS, las cuales fueron contestadas dentro del término establecido y en debida forma.

RESOLUCION No. 132 10 MAR 2025

"A través de la cual se declara desierto el proceso de selección invitación a cotizar No. 016 de 2025."

Que, el día 4 de marzo de 2025, se recibió una oferta por parte de Palili Eventos SAS, dentro del término establecido en la Invitación a Cotizar.

Que de acuerdo a los pliegos de condiciones publicados en su numeral 3.1.1. se solicitaba el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR CÁMARA Y COMERCIO. En el caso que el proponente sea una persona jurídica (Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia), deberá allegarse copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, para efectos de establecer que las actividades o servicios, correspondan al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, las facultades del representante legal y duración de la sociedad. De igual manera se deberá acreditar que la empresa se encuentra constituido mínimo hace cinco (5) años contados a partir de la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Que la oferta recibida por parte de Palili Eventos SAS **NO CUMPLIÓ**, con la evaluación jurídica realizada en tanto la cámara de comercio tiene una fecha de constitución del 8 de marzo de 2021, no cumpliendo con el mínimo cinco (5) años, situación que **NO ES SUBSANABLE**.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución No. 907 del catorce (14) de noviembre de 2024); Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones o porque no se presentaron proponentes al proceso. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. Se declara mediante Comunicado de Adjudicación o Acta de Declaratoria de Desierta que exprese clara y detalladamente las razones o motivos.

Aunado a lo anterior, el literal 14 del numeral 8.3.2.2.1.2 Procedimiento de la Invitación a cotizar, indica que la E.S.E podrá declarar desierto total o parcialmente mediante acto administrativo la invitación cuando:

- No se presente proponente alguno a la invitación a cotizar
- En alguno de los ítems o grupos no exista proponente
- **Ningún proponente cumpla los requisitos de habilitación.**

En el mismo sentido, el documento del pliego de condiciones estableció: "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, podrá declarar desiertala invitación a cotizar, mediante acta, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en el proceso. Adicionalmente, cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de estos o de funcionarios o contratistas de la Subred, encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la invitación a cotizar. En los eventos anteriores se podrá realizar la contratación directa para la ejecución del objeto contractual*".

Dado que el proceso de selección se adelantó mediante la plataforma SECOP II, cuyo sistema es transaccional, se observa entonces que, Ningún proponente cumple los requisitos de habilitación y por tanto procede la declaratoria de desierta correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto **EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** ordena la declaratoria de desierta de la Invitación a Cotizar No. 016 de 2025.

El presente acto administrativo será publicado en la página web de la Subred www.subredcentrooriente.gov.co.

Que, con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso **IC-016 2025**, teniendo en cuenta que ningún proponente cumple los requisitos de habilitación y por tanto procede la declaratoria de desierta correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: : Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, conforme lo

establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, interponiéndose por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en la página web de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OSCAR GALVES MATEUS
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

Elaboró:	Mario Juan Muñoz Jimenez	Profesional Especializado Bienes y Servicios - Dirección de Contratación	Firma:
Revisó y Aprobó:	María Lorena Rojas Van Strahlen	Directora de Contratación.	Firma:
Revisó y Aprobó:	Mario Alberto Alvarino Carrillo	Asesor Jurídico Agente Interventor	Firma: